RESOLUCIÓN No. 001
(4 de Enero de 2022)

"POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2022"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

"*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*"

Que así mismo el artículo 14 de la citada ley, indica lo siguiente:

"*Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Modificado por el art. 93, ley 1474 de 2011. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley."

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P.**, es una entidad descentralizada del orden departamental, donde la Gobernación de Guainía tiene participación mayoritaria, razón por la cual debe observar y dar cumplimiento a los principios de la función pública y de la gestión fiscal, contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que si bien es cierto la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P.**, cuenta con un régimen especial para efectos de su contratación, según lo expresado por la Ley 142 de 1994, de la misma forma adelanta procesos contractuales a través de las modalidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en razón a la naturaleza de los recursos que se ejecutan.

Que de ésta forma es pertinente observar lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de fijar las cuantías para la contratación pública adelantada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P.**, durante la vigencia 2022, conforme al presupuesto de ingresos y gastos fijado por el órgano competente para la presente anualidad.

Que la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P.**, expidió el Acuerdo 007 del 17 de diciembre de 2021 "*POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022*", por un valor de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.839.075.800 M/CTE).

Que en atención a lo anterior y según lo establecido en el inciso 6 del literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales.

Que en tal sentido, es conducente fijar las cuantías para la contratación pública adelantada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P.** en atención a la conversión del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2022, a Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que en mérito de lo expuesto **LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P.,**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Fijar las cuantías de contratación pública adelantada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P.**, para la vigencia 2022, para efectos de aplicar las modalidades contenidas

en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, de la siguiente manera:

CUANTÍA	LÍMITE
MÍNIMA	Hasta $28.000.000
MENOR	Desde $28.000.001 hasta $280.000.000
MAYOR	Desde $280.000.001 en adelante

ARTICULO SEGUNDO. – Las cuantías fijadas en el artículo primero de la presente resolución, se aplicarán sin perjuicio de las causales señaladas para cada modalidad de contratación.

ARTICULO TERCERO. - Publicar la presente Resolución en la página web de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S. E.S.P.**, para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Inírida, Guainía, el día cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022).

ZAYRA MILENA LARA BUITRAGO
Gerente General

ESCALAR
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA S.A.S E.S.P
www.escalarguainia.com